COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACION RELEVANTE

ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

Mungia, 28 de abril de 2025

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y los artículos 227 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**"), Arteche Lantegi Elkartea, S.A. (la "**Sociedad**"), comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Con esta fecha se ha celebrado, en primera convocatoria y con carácter ordinario, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Atentamente

Arteche Lantegi Elkartea, S.A.
D. Alexander Artetxe
Presidente del Consejo de Administración

ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

28 de abril de 2025

CELEBRACIÓN Y QUÓRUM DE ASISTENCIA

Con fecha de 28 de abril de 2025, se ha reunido, en primera convocatoria y con carácter ordinario, la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a la que han asistido presentes (personalmente y mediante ejercicio del voto por correspondencia) 48 accionistas, titulares de 52.086.947 acciones, que representan 5.208.694,70 euros del capital social, esto es, el 91,23% del mismo.

Por lo tanto, han asistido presentes o representados 48 accionistas, titulares de 52.086.947 acciones, que representan 5.208.694,70 euros del capital social, esto es, el 91,23% del mismo. Todo ello referido a las acciones con voto de la Sociedad, ya que todas las acciones de la misma tienen esa condición.

ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

28 de abril de 2025

ACUERDOS ADOPTADOS

El siguiente cuadro señala los votos a favor, votos en contra y abstenciones en relación con cada uno de los puntos del orden del día.

ACUERDO	% A FAVOR	% EN CONTRA	% ABSTENCIÓN
PRIMERO	100%	0%	0%
SEGUNDO	100%	0%	0%
TERCERO	100%	0%	0%
CUARTO	100%	0%	0%
QUINTO	100%	0%	0%
SEXTO	99,5616%	0,4384%	0%
SÉPTIMO	99,8306%	0,1694%	0%
OCTAVO	99,9428%	0,0572%	0%
NOVENO	99,9428%	0,0572%	0%
DÉCIMO	98,8220%	1,1780%	0%
UNDÉCIMO	99,9428%	0,0572%	0%
DUODÉCIMO	99,9428%	0,0572%	0%
DECIMOTERCERO	100%	0%	0%
DECIMOCUARTO	100%	0%	0%

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024, así como el correspondiente informe de gestión. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024, así como el correspondiente informe de gestión consolidado.

Se hace constar que las cuentas anuales han sido objeto de revisión por parte del auditor externo de cuentas (Ernst & Young, S.L.) quien ha emitido un informe de auditoría favorable, sin que existan salvedades ni reservas.

Se señala asimismo que se ha puesto a disposición de los accionistas, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, el (i) informe sobre el funcionamiento y las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante el año 2024 y el (ii) informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la independencia del auditor de cuentas.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Arteche Lantegi Elkartea, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, en el modo siguiente:

	Miles de Euros (€)
- A Reservas Voluntarias	*409*
- A Dividendos	*9.449*
TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD	*9.858*
RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (miles de €)	***20.068***

En consecuencia, en relación con la propuesta de reparto de dividendos, proceder al abono a cada una de las acciones ordinarias de la Sociedad en circulación (excluyendo, por consiguiente, las acciones que tuviera en autocartera la Sociedad en la fecha de abono del citado dividendo, en su caso) un importe de aproximadamente 0,1655 euros brutos por acción en concepto de dividendo, de tal forma que sea satisfecho el 14 de mayo de 2025.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del referido ejercicio.

Se hace constar que el estado de información no financiera consolidado ha sido objeto de revisión por un prestador independiente de servicios de verificación, que ha emitido informe favorable de seguridad negativa.

---

1. *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 25 de abril de 2024 en lo no ejecutado, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Arteche Lantegi Elkartea, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.*

2. *Dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas el 25 de abril de 2024, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, así como delegar en el Consejo de Administración la aprobación y términos de la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad, con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad.*

3. *Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:*

(a) *Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior a la cifra máxima permitida por la ley o por las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Arteche Lantegi Elkartea, S.A. se encuentre admitida a cotización.*

(b) *Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.*

(c) *Que las adquisiciones no se realicen a precio superior, ni inferior, del que resulte en su cotización incrementado, o disminuido en su caso, en un 10% o cualquier otro límite más estricto que resulte exigible. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.*

(d) *Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.*

4. *Autorizar expresamente que las acciones adquiridas por Arteche Lantegi Elkartea, S.A., directamente o a través de sus sociedades filiales, en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital, así como ser puestas a disposición del proveedor de liquidez de conformidad con las normas establecidas para la negociación de las acciones en el segmento BME Growth de BME MTF Equity.*

5. *Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Arteche Lantegi Elkartea, S.A. que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias*

en cada momento existentes y dentro siempre y en todo caso de los limites legalmente aplicables.

6. *Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación en todos y cada uno de los consejeros (con cargo vigente en cada momento), en los más amplios términos y solidariamente, es decir, actuando cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.*

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo de la propuesta del acuerdo anterior, que se ha puesto a disposición de los accionistas.

Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b), pueda aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización, esto es, en la cantidad de 2.854.700,65, pudiendo ejercitar dicha facultad, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su oportunidad o conveniencia, cuantía o

condiciones que estimen oportunas, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas.

Dicho aumento o aumentos de capital podrán llevarse a cabo cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación aplicable, bien mediante el aumento del valor nominal de las acciones existentes o mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin voto, o acciones rescatables o cualesquiera otras admitidas en Derecho o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor, en ambos casos, en aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, atribuir de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización, en los casos en que el interés de la Sociedad así lo exija y, en todo caso, con sujeción al límite del 20% del capital social previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Cada acuerdo de ampliación adoptado con base en esta delegación deberá acompañarse del correspondiente informe justificativo de los administradores. Asimismo, la Sociedad podrá obtener voluntariamente el informe de experto independiente previsto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. El valor nominal de las acciones a emitir más (en su caso) el importe de la prima de emisión deberá corresponder al valor razonable en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital. El informe del Consejo de Administración de la Sociedad será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera reunión de la Junta General de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de aumento.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación, en su caso, de los derechos de suscripción preferente y de la totalidad de las acciones que se emitan en ejecución del presente, así como para realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos u oportunos ante los organismos competentes a tal efecto, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse y resulten de aplicación en dicha materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor del consejero o consejeros que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

A estos efectos, se deja constancia de que, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Sociedades de Capital y en la medida en que las acciones de la Sociedad se encuentran incorporadas a negociación en BME Growth, las normas contenidas en el Capítulo III del Título XIV de la Ley de Sociedades de Capital resultan de aplicación a la Sociedad.

Se hace constar que se ha elaborado por el Consejo de Administración un informe justificativo del presente acuerdo.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Dámaso Quintana Pradera como consejero por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de dominical.

Se hace constar que el informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Pablo Ramallo Taboada como consejero por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de dominical.

Se hace constar que el informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

A propuesta del Consejo de Administración, con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Jose María Abril Pérez como consejero por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de otro externo.

Se hace constar que el informe favorable emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

A propuesta del Consejo de Administración, haciendo suya la propuesta elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Guillermo Ulacia Arnaiz como consejero por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de independiente.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

A propuesta del Consejo de Administración, haciendo suya la propuesta elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Luis Javier Aranaz Zuza como consejero por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de independiente.

Se hace constar que el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, fijar el importe máximo agregado de la remuneración de los consejeros en su condicion de tales para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 en 1.200 miles de euros, así como dejar a criterio del Consejo de Administración la periodicidad con que se abonará la asignación anual, respetando (salvo por lo dispuesto en este apartado y lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales) la libertad de configuración que la legislación aplicable reserva al Consejo de Administración, que será el encargado de fijar el importe definitivo dentro del máximo aprobado y de distribuirlo entre los consejeros.

Se hace constar que la presente propuesta ha recibido informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario no consejero del mismo, solidariamente, con toda la amplitud requerida en Derecho para que, cualquiera de ellos, pueda elevar a públicos y realizar las gestiones precisas para la más plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para la subsanación de las omisiones o errores de los mismos, así como para la inscripción en los registros públicos correspondientes de los referidos acuerdos, con inclusión del depósito de cuentas en el Registro Mercantil.

Aprobar el acta de la presente reunión.